Testamento de D. Francisco de Alquiza natural y vecino de la Población de Alza

1820-02-06- ALZA AHPG-GPAH 3/3474, B 033r-035r

En el nombre de Dios amén. Yo D. Francisco de Alquiza natural y vecino de ésta Población de Alza, jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián hijo legítimo de D. Juan Martín de Alquiza y Dª María Agustina de Zapiain ya difuntos vecinos también que fueron de ella, estando enfermo en cama aunque en mi juicio, memoria y entendimiento cual su Divina Majestad fue servido darme, creyendo en el misterio de la Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas Divinas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, y tomando por mi abogada e intercesora a la Soberana Reina de los Angeles María Santísima Señora concebida sin mancha de pecado original y demás Santos de la corte celestial hago y ordeno éste mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios que de nada la creó y el cuerpo a la tierra de que fue formado el cual hecho cadáver quiero le amortajen con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, se entierre en el Campo Santo de la Parroquia de San Marcial de ésta Población y que en sufragio de mi alma se haga el funeral en los mismos términos que a mis padres.

Lego por una vez para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalen, Tierra Santa, y redención de cautivos christianos a dos reales de vellón a cada uno, con cuya limosna les aparto del derecho y acción que pudieran pretender a mis bienes.

Declaro que estoy casado con Dª María Theresa de Aramburu natural de la Villa de Rentería y que no hubo contratos matrimoniales; y en caso de que hubiese introducido algo como creo introdujo al matrimonio nuestro, la Dª María Theresa constará en el inventario que formalizó D. Josef Ignacio de Gamón Escribano Real y Numeral, que fue de la villa de Rentería, que verificó después de nuestro casamiento al que me remito; y de él tenemos por míos hijos legítimos a Santos, Josef Antonio, Antonio, Josef Francisco, Josef Ignacio, Juan Francisco y Marcial de Alquiza y Aramburu (mis hijos legítimos) habidos de la citada Dª María Theresa de Aramburu, a los cuales reconozco por tales hijos legítimos míos y de aquella.

Declaro ser dueño poseedor legítimo como mejorado en tercio y quinto por mis referidos padres de ésta Casa Solar de Larrachao y sus pertenecidos.

Declaro que en orden a mis dares y tomares dejaré un papel dispuesto y firmado por el Señor Vicario de la Parroquial de ésta Población D. Josef Joaquín de Irizar, al cual quiero que se de entero crédito en juicio y fuera de él y que le tengan por parte de éste testamento (al que se deberá agregar) lo mismo que si hubiere inserto en ésta cláusula.

Para cumplir todo lo mío que contiene éste testamento nombro por mi Albacea y Testamentario a mí hermano D. Juan Bauptista de Alquiza natural y vecino de ésta Población y le confiero amplio poder para que luego que yo fallezca se apodere de mis bienes y de su producto lo cumpla y pague todo cuyo encargo le dure el año legal y el más tiempo que necesitare pues se lo prorrogo. Usando de las facultades que me confieren las leyes de éstos Reinos mejoro en tercio y quinto de todos mis bienes muebles y raíces, derechos y acciones presentes y futuras a mi hijo legítimo Antonio de Alquiza que vive en compañía de dicho mi hermano D. Juan Bauptista.

Después de cumplido y pagado todo lo expresado del remanente de mis bienes muebles y raíces derechos y acciones presentes y futuras, sin perjuicio de la mejora de tercio y quinto que llevo hecho precedentemente, que debe subsistir en su fuerza y vigor, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los expresados Santos, Josef Antonio, Antonio, Josef Francisco, Josef Ignacio, Juan Francisco y Marcial de Alquiza y Aramburu mis siete hijos y de la referida Dª María Theresa de Aramburu, para que los hayan y lleven por su orden y grado según su representación y lo dispuesto por leyes de éstos Reinos con la bendición de Dios y la mía.

Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora hubiese formalizado por escrito de palabra o en otra forma para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente excepto éste testamento y papel citado que quiero y mando se estime y tenga por tal y se observe y cumpla todo su contenido como mi última deliberada voluntad o en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho. Así lo otorgo y firmo ante el presente Escribano real y único Numeral de la Villa de Pasajes en ésta mi Casería de Larrachao feligresía de la Población de Alza, jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián a seis de Febrero de mil ochocientos y veinte, siendo testigos llamados y rogados…,y al otorgante, doy fe conozco que se halla en su cabal conocimiento.